

En la Asamblea del Comité Internacional de Ciencias Históricas, celebrada el 24 de agosto de 1985, en Stuttgart, dicha candidatura resultó aprobada por unanimidad, al tiempo que la Asamblea Mundial de Historiadores renovaba su interés por los asuntos hispánicos y americanos ante la perspectiva de 1992.

La importancia de los Congresos Internacionales de Historia, notorios por la calidad y número de sus participantes, por el interés científico de los temas tratados y por la resonancia internacional de sus conclusiones, se acrecienta para España al estar su celebración muy próxima en el tiempo a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

La compleja organización del mencionado Congreso justifica que se establezca un Comité Ejecutivo con el fin de que adopte las previsiones oportunas y articule los mecanismos organizativos precisos para asegurar el buen desarrollo de la convocatoria.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de septiembre de 1987, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Bajo la presidencia de honor de Su Majestad el Rey, se crea la Comisión para la celebración del XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, con el fin de promover, estimular y coordinar las acciones que, con motivo de la celebración del mismo en España en 1990, hayan de realizarse por los distintos órganos de la Administración y demás Entidades públicas.

Segundo.-La Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Ministro de Educación y Ciencia.

Vicepresidentes:

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Vocales:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

El Subsecretario de Asuntos Exteriores.

El Subsecretario de Educación y Ciencia.

El Subsecretario de Cultura.

El Secretario general de Turismo.

El Rector de la Universidad Complutense.

El Presidente del CSIC.

El Presidente del Instituto de España.

El Director de la Real Academia de la Historia.

Un representante con rango de Director general designado por los Ministerios de Defensa, Obras Públicas y Urbanismo y Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El Presidente del Comité Español de Ciencias Históricas.

Tercero.-Dentro de la Comisión, y para asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la misma, se crea un Comité Ejecutivo presidido por el Presidente del Comité Español de Ciencias Históricas e integrado por un máximo de cinco vocales designados por aquella.

Será función primordial del Comité Ejecutivo la realización concreta de las tareas de preparación del Congreso, en orden al logro del máximo rigor y coherencia organizativos.

Cuarto.-Todos los cargos de la Comisión y del Comité Ejecutivo tienen carácter honorífico. Al Ministerio de Educación y

Ciencia y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas corresponde proporcionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de tales órganos.

Quinto.-Todos los cargos que se crean en este Acuerdo cesarán en el desempeño de sus funciones, considerándose extinguidos, una vez se cumplan los objetivos que determinan su creación.

Sexto.-Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Madrid, 6 de octubre de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23316** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de junio de 1987 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-004 «Almacenamiento de amoniaco anhidro» del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ 004 del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, referente a almacenamiento de amoniaco anhidro, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21064, en el índice, apartado 4.2 del capítulo IV, donde dice: «y prueba iniciales», debe decir: «y prueba iniciales».

En el apartado 3.1 del capítulo primero, donde dice: «y circulación ubicado en un área...», debe decir: «y circulación ubicado en un área...».

En el apartado 3.3, donde dice: «instalaciones de ...», debe decir: «instalaciones de ...».

En la página 21065, en el punto a) del apartado 1.1.3, donde dice: «sobre rellano o...», debe decir: «sobre relleno o...».

En el punto c), donde dice: «de dudosa estabilidad...», debe decir: «de dudosa estabilidad...».

Donde dice: «4.4 Control de asentamientos», debe decir: «1.4 Control de asentamientos».

En la página 21067, en el apartado 2.5.3, en el segundo párrafo, donde dice: «Inferior a 100 metros cuadrados», debe decir: «Inferior a 100 metros cúbicos».

En el apartado 4.2.2, segundo párrafo, donde dice: «Aparatos de presión», debe decir: «Aparatos a presión».

En el tercer párrafo, donde dice: «en taller de fabricante...», debe decir: «en el taller de fabricante...».

En el apartado 4.5, donde dice: «da prueba en servicio...», debe decir: «da puesta en servicio...».

En la página 21068, en el apartado 1.1, donde dice: «en los lados opuestos...», debe decir: «en lados opuestos...».